

RESOLUCIÓN NÚMERO 0327 DE 2022

(mayo 17)

por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Casa Digna, Vida Digna” en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 y la Resolución 0129 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 6° del Decreto 3571 de 2011, y el artículo 2.1.1.7.2. del Decreto 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 867 de 2019, se adicionó el capítulo 7 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con la implementación del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el 14 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con Fiduciaria Bogotá S. A., el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos número 001 de 2019, que tiene por objeto: “(...) *la constitución de un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa “Casa Digna Vida Digna” por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente (...).*”

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución número 0406 del 25 de junio de 2019, “*por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del Programa “Casa Digna, Vida Digna”*”, a través de la cual se estableció un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) de los cupos del Programa Casa Digna, Vida Digna para la población víctima del desplazamiento forzado y adicional un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) de los cupos del Programa para los demás grupos poblacionales establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución número 0069 del 6 de febrero de 2020 “*Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 0406 de 2019, “Por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del Programa “Casa Digna, Vida Digna”*”, y estableció que las intervenciones de mejoramiento a realizarse en el marco del “Programa Casa Digna Vida Digna” se ejecutarán en todo el territorio nacional, y en especial, en los municipios y distritos que pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, así como en las capitales departamentales que no pertenezcan a dichas categorías, aplicando el siguiente orden: i) en primera instancia en municipios y distritos que pertenezcan a categoría especial, 1 y 2; ii) en segunda instancia en las capitales departamentales que no pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2; y iii) por último en los demás municipios del país.

Que adicionalmente, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0129 de 2022 “*Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Resolución 0406 de 2019 “por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del programa Casa Digna, Vida Digna”*” indicando que en los casos en los que la financiación de los subsidios provenga de contratos de préstamo, empréstito, donación o cualquier otra figura que involucre el ingreso de fuentes externas de financiación de organismos multilaterales, las intervenciones de mejoramiento se podrán priorizar para los municipios y distritos propuestos por la fuente de financiación y que sean aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante la Circular número 2022EE0016551 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, se convocó a los departamentos, municipios y distritos, a manifestar interés en cofinanciar las operaciones de mejoramiento de vivienda en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, fijándose el plazo para recibir comunicaciones de interés hasta el 15 de marzo de 2022 a las 05:00 p.m. y previo el cumplimiento de unos requisitos, los recursos con los que Fonvivienda cofinanciará dicha invitación corresponden a empréstitos y donaciones de organismos multilaterales.

Que en atención a la referida convocatoria, se presentaron ciento veintiocho (128) manifestaciones de interés, de las cuales ciento catorce (114) se encontraron en categorías distintas a las establecidas en la circular de invitación teniendo en cuenta el Manual Operativo del Proyecto (MOP) y 4 fueron presentadas por fuera del término establecido en la invitación, por lo que solo diez (10) manifestaciones de interés cumplieron con los requisitos estipulados en la Circular número 2022EE0016551.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, cuenta con recursos hasta por la suma de **veintiséis mil trescientos millones de pesos (\$26.300.000.000) m/cte.** en la vigencia 2022, así mismo Fonvivienda cuenta con un contrato fiduciario suscrito con Fiduciaria Bogotá para la administración de los recursos, en el cual tiene condición de Fideicomitente del Fideicomiso – Programa Casa Digna, Vida Digna, según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos número 001 de 2019.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.4 del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución 0406 de 2019, modificada por la Resolución número 0069 de 2020 y la Resolución 0129 de 2022 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en consideración a las manifestaciones de interés de cofinanciación recibidas y el cupo de recurso del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, se hace necesario distribuir el cupo de los recursos del Programa “Casa Digna Vida Digna”.

Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.7.2. del Decreto 1077 de 2015 se reasume la función de expedir el acto administrativo para definir los departamentos, municipios y/o regiones para cofinanciar el programa Casa Digna, Vida Digna.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Distribución del cupo de recursos del presupuesto.* Distribuir el cupo de recursos del presupuesto nacional del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda determinado en la suma de hasta veintiséis mil trescientos millones de pesos (\$26.300.000.000) m/cte., sujetos a la incorporación de los recursos provenientes del empréstito de la banca mundial al presupuesto nacional y a la incorporación de estos al mecanismo fiduciario para la ejecución del programa, los cuales se incorporarán por FONVIVIENDA mediante documento privado suscrito con Fiduciaria Bogotá como vocera del Fideicomiso Programa “Casa Digna, Vida Digna”. La distribución del cupo de recursos de que trata este artículo se da en aplicación de los criterios definidos en la Circular número 2022EE0016551, en el siguiente orden:

- i) En primera instancia en municipios y distritos contenidos en el listado de priorización consignados en el MOP del Programa de Vivienda Resiliente y según el orden establecido en ese listado (anexo 1 de la invitación);
- ii) De no agotarse los recursos disponibles para la presente convocatoria tras la aplicación del orden i), se asignarán los recursos que excedan el monto base de convocatoria mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000), solicitados por los municipios contenidos en el listado de priorización del MOP del Programa y según el orden establecido en ese mismo listado. (Ver anexo 1 “Listado de Municipios Priorizados”).
- iii) A los municipios y distritos de categoría especial, 1 y 2 no incluidos en los listados de priorización consignados en el MOP del Programa de Vivienda Resiliente (anexo 1 de la invitación) y según el orden que resulte de aplicar a estos municipios y distritos del marco de elegibilidad establecido en el MOP del Programa de Vivienda Resiliente del Banco Mundial;
- iv) A los municipios y distritos de categoría especial, 1 y 2 no contenidos en la priorización del MOP del Programa de Vivienda Resiliente y según el orden que resulte de aplicar en estos municipios y distritos el marco de elegibilidad municipal establecido en el MOP del Programa de Vivienda resiliente del Banco Mundial (anexo 1 de la invitación).

De la anterior aplicación de criterios se tiene que los entes territoriales seleccionados serán:

Orden de priorización	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/ DISTRITO	TOTAL COFINANCIACIÓN
1	Norte de Santander	San José de Cúcuta	\$1.500.000.000
2	Atlántico	Barranquilla	\$1.500.000.000
3	Santander	Bucaramanga	\$1.500.000.000
4	Bolívar	Cartagena de Indias	\$9.000.000.000
5	Atlántico	Soledad	\$1.500.000.000
6	Bogotá D. C.	Bogotá	\$4.500.000.000
7	Sucre	Sincelejo	\$1.500.000.000
8	Antioquia	Bello	\$2.000.000.000
9	Antioquia	Itagüí	\$1.800.000.000
10	Meta	Villavicencio	\$1.500.000.000
			\$26.300.000.000

Artículo 2°. *Disponibilidad presupuestal.* La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal por parte de Fonvivienda y a la incorporación de recursos que realice la entidad territorial en el fideicomiso Programa “Casa Digna, Vida Digna”, para lo cual se deberá suscribir un convenio interadministrativo.

En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de mejoramiento urbano por parte de Fonvivienda y la celebración de convenios interadministrativos con los entes territoriales.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2022.

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Susana Correa Borrero.

(C. F.)